

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

SCIT/SDWG/2/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de noviembre de 2002

S

## COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

#### Segunda reunión

Ginebra, 2 a 6 de diciembre de 2002

EQUIPO TÉCNICO SOBRE NORMAS DE LA OMPI  
Y REFORMA DE LA IPC

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en su quinta sesión, celebrada en mayo de 2001, acordó que, teniendo en cuenta la reforma de la IPC, tenían que revisarse la Norma ST.8 de la OMPI y otras normas pertinentes (“normas sobre el tratamiento electrónico de datos”). El Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC convino igualmente en que debía iniciarse y completarse a la mayor brevedad posible la revisión de la Norma ST.8 de la OMPI con el fin de dar suficiente tiempo a las oficinas de propiedad industrial para que adaptaran sus sistemas informáticos a la Norma revisada antes de que entrara en vigor la Reforma de la IPC. A este respecto, el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC autorizó a la Oficina Internacional a enviar una petición al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) para que incluyera la revisión de la Norma ST.8 (y en caso necesario, las recomendaciones relativas a otras normas pertinentes) en el programa de trabajo del SCIT.

2. A fin de proporcionar los materiales necesarios para garantizar que se lleve a cabo un proceso de revisión puntual en el marco del SCIT, el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC solicitó a la Oficina Europea de Patentes (OEP) que elaborara una propuesta de revisión detallada antes del 1 de septiembre de 2001 e invitó a sus miembros a que remitieran

comentarios sobre la propuesta antes del 1 de noviembre de 2001. El 16 de noviembre de 2001 la OEP envió a la Secretaría la propuesta mencionada de solicitud de revisión de la Norma ST.8 de la OMPI, así como de las normas conexas.

3. En su séptima sesión, celebrada en mayo de 2002, el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC examinó una nueva presentación de los símbolos de clasificación en la portada de los documentos de patente, que era necesaria debido a la reforma de la IPC. El Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC también estudió la revisión preparada por la OEP de las normas vigentes de la OMPI que tenían que ser modificadas habida cuenta de la nueva presentación de los símbolos de clasificación en la portada y solicitó a la Oficina Internacional que informara al SCIT a ese respecto.

(Véanse los párrafos 41 a 43 del documento IPC/REF/5/3; párrafos 39 y 40 del documento IPC/REF/7/3; y los documentos SCIT/7/7 y SCIT/7/7 Add.1).

4. La solicitud de revisión de la Norma ST.8 y de las normas conexas a que se hace referencia en el párrafo 1, así como la revisión de la OEP a que se hace referencia en el párrafo 2, se presentaron al Plenario del SCIT para que las considerara en su séptima sesión, celebrada en junio de 2002. El Plenario del SCIT acordó:

a) crear una tarea para la revisión de todas las normas de la OMPI que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC;

b) crear un Equipo Técnico que se ocupe de la revisión de todas las normas de la OMPI relativas al tratamiento e intercambio de datos no electrónicos que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC;

c) asignar al Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio de datos electrónicos (EDPES) la revisión de todas las normas de la OMPI relativas al tratamiento e intercambio de datos electrónicos que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC.

El Plenario del SCIT acogió con beneplácito la propuesta de la OEP de ser la responsable del Equipo Técnico (véanse los párrafos 31 a 33 del documento SCIT/7/17).

5. Posteriormente, la Oficina Internacional distribuyó por correo electrónico una carta de la OEP, con fecha de 5 de julio de 2002, en la que se invitaba a las oficinas que desearan participar en los debates a que designaran un representante, tras lo cual se designaron 19 representantes.

6. Tras poner en marcha el foro electrónico, el Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC (Equipo Técnico sobre la Norma ST.8) comenzó las deliberaciones sobre la base de un borrador de descripción del proyecto preparado por la OEP el 7 de agosto de 2002. El 14 de noviembre de 2002, la OEP, en calidad de responsable del Equipo Técnico, envió el informe de dicho Equipo sobre la labor llevada a cabo, las cuestiones examinadas y los acuerdos alcanzados para que fuera presentado en el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG). El Equipo Técnico solicitó, por medio de la Secretaría, comentarios del Equipo Técnico EDPES a fin de completar el mandato que se le había otorgado. En el Anexo del presente documento y en los Apéndices I a III figura el informe del Equipo Técnico, así como la descripción del proyecto, un borrador de la Norma ST.8 de la OMPI y la petición efectuada al Equipo Técnico EDPES.

7. Los resultados de las deliberaciones del Equipo Técnico EDPES se presentarán en forma de informe verbal al SDWG sobre la marcha de la labor realizada. Otro informe verbal sobre la marcha de la labor realizada por el Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC desde que se envió el informe a que se hace referencia en el párrafo 6, así como los últimos resultados alcanzados, se presentará igualmente en la sesión actual del SDWG a fin de informar al Grupo de Trabajo sobre la situación en que se halla la revisión de las normas de la OMPI que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC.

8. *Se invita al SDWG a:*

a) *tomar nota del contenido del informe del Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC que figura en el Anexo del presente documento y en los tres Apéndices adjuntos;*

b) *tomar nota del informe verbal sobre la marcha de los trabajos del Equipo Técnico EDPES en relación con la petición recibida del Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC;*

c) *tomar nota del informe verbal sobre la marcha de los trabajos del Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC y considerar sus propuestas, si las hubiere; y*

d) *por último, aprobar las propuestas efectuadas por los Equipos Técnicos en sus informes verbales sobre la marcha de los trabajos relativos a la labor emprendida para la revisión de normas de la OMPI que tengan que modificarse teniendo en cuenta la reforma de la IPC.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO SOBRE NORMAS DE LA OMPI Y  
REFORMA DE LA IPC  
(noviembre de 2002)

1. Introducción

En el marco de la OMPI, el Comité de Expertos de la IPC y el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC examinan actualmente los cambios en el uso y la estructura de la IPC, lo que da lugar a revisiones de varias normas de la OMPI que tienen que ver con los códigos de clasificación. A este respecto, el Grupo de Trabajo autorizó a la Oficina Internacional a enviar una petición al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) para que incluya la revisión de la Norma ST.8 (y en caso necesario las recomendaciones relativas a otras normas pertinentes) en el programa de trabajo de SCIT y cree un Equipo Técnico en la manera en que se considere necesario.

A petición de la séptima sesión del SCIT, celebrada en junio de 2002, 16 oficinas de patentes designaron miembros para el Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC, y en agosto de 2002 se inició la labor sobre la base de los documentos SCIT/7/7 y SCIT/7/7 Add.1.

2. Actividades del Equipo Técnico

El Equipo Técnico comenzó sus actividades definiendo el resumen del proyecto, que figura en el Apéndice I, y llegó a la conclusión de que las normas electrónicas eran parte integral del problema en cuestión y, por tanto, redactó un resumen del proyecto para el presente Equipo Técnico y para el Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (EDPES).

A continuación se iniciaron las deliberaciones sobre la revisión de la Norma ST.8, que lleva por título "Registro normalizado de los símbolos de la clasificación internacional de patentes (IPC) en forma legible por máquina", a fin de cumplir con las nuevas especificaciones establecidas por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC. En sus deliberaciones, el Equipo Técnico se centró en aclarar estas especificaciones y redactar un texto que permitiera a los usuarios lograr un nivel de intercambio óptimo mediante el uso de una norma coherente.

En concreto, se ha añadido al cuadro en que se define la estructura de los registros una columna en la que se definen los valores permitidos en los distintos campos de los registros legibles por máquina. En la norma se ha incluido un ejemplo detallado que procede del documento SCIT/7/7 Add.1.

3. Resultados obtenidos y labor futura

Los miembros del Equipo Técnico acordaron presentar la versión 5 de la Norma ST.8 (véase el Apéndice II) a la reunión del SDWG de diciembre de 2002. Mientras tanto, el Equipo Técnico proseguirá los debates para la revisión de las Normas ST.10/B y ST.10/C, que tratan de la presentación de los símbolos de clasificación. Está previsto que esta revisión dé lugar a un breve documento que podría presentarse a la misma reunión del SDWG

mencionada anteriormente. Las Normas no electrónicas restantes (normas no relacionadas con el intercambio electrónico de datos), ST.7, ST.11, ST.12 y ST.18, se examinarán a la mayor brevedad posible.

Además, se remite la Norma ST.8 revisada al Equipo Técnico EDPEs para que efectúe otras modificaciones en las normas electrónicas (normas relacionadas con el intercambio electrónico de datos) (véase el Apéndice III).

No obstante, es importante recordar que el Comité de Expertos de la IPC no ha otorgado todavía la aprobación definitiva a la presentación de la IPC en la portada de los documentos. Cabe la posibilidad de que el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC solicite que se efectúen algunos pequeños cambios en la estructura de los códigos de clasificación. A este respecto, se ha preparado el presente informe sobre la base de la información disponible al 1 de noviembre de 2002. Es posible que sea necesario efectuar otros cambios, tarea que tendrá que coordinarse estrechamente con el Grupo de Trabajo.

[Siguen los Apéndices]

## APÉNDICE I

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA LOS EQUIPOS TÉCNICOS QUE EFECTUAN REVISIONES DE NORMAS DE LA OMPI COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DE LA IPC

1. Problema que ha de resolverse

Actualmente en la Norma ST.8 de la OMPI se define el formato de la IPC para la interpretación de la información informatizada y se utiliza en las normas relativas al intercambio de dicha información. En cuanto al contenido de los datos manejados por la Norma ST.8, se halla en curso la reforma de la IPC y está previsto que la nueva versión esté disponible a partir de julio de 2004 para el uso interno de las oficinas de propiedad industrial. Los nuevos símbolos deberán utilizarse en los documentos publicados a partir de enero de 2005.

La reforma de la IPC y la necesidad de recuperar correcta y fácilmente la información dan lugar a que se produzcan cambios fundamentales en los indicadores actualmente existentes, así como a la creación de nuevos indicadores. Por tanto, la Norma ST.8, que lleva el título “Registro normalizado de los símbolos de la clasificación internacional de patentes (IPC) en forma legible por máquinas”, ha de actualizarse de conformidad con los objetivos determinados por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC.

2. La manera en que se determinó la necesidad

En los documentos SCIT/7/7 y SCIT/7/7 Add.1 figura la información sobre el historial de esta necesidad.

3. Objetivos de la tarea

El objetivo principal de la tarea es traducir los nuevos requisitos para los símbolos de la IPC en una Norma ST.8 revisada, suministrando un formato normalizado legible por máquina para los nuevos símbolos y su presentación. El equipo o equipos técnicos también determinarán las repercusiones que puedan tener los cambios en otras normas de la OMPI y las revisarán según corresponda. El Equipo Técnico Permanente sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos se encargará en particular de la repercusión sobre las normas electrónicas (por ejemplo, ST.8, ST.30, ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40). El Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC se ocupará de las repercusiones que se produzcan en las normas no electrónicas (por ejemplo, ST.7, ST.10, ST.11, ST.12 y ST.18).

4. Soluciones posibles

Los dos equipos técnicos se encargarán de establecer las soluciones posibles, teniendo en cuenta la labor ya realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC. Los resultados de esta labor se reseñan en los Anexos de los documentos SCIT/7/7 y SCIT/7/7 Add.1.

5. Ventajas previstas

La Reforma de la IPC deberá permitir a todas las oficinas de propiedad industrial asignar los símbolos de la IPC de un nivel elegido (básico o avanzado) en la misma manera.

La Base de Datos Maestra de la Clasificación, que almacenará los símbolos asignados para todos los documentos, permitirá la recuperación de la información de la IPC, así como su mantenimiento. Así, se llevará a cabo el intercambio de información entre las oficinas de propiedad industrial y la Base de Datos Maestra de la Clasificación.

Gracias a la Reforma de la IPC, aumentará la calidad de los símbolos de la IPC asignados por las Oficinas de Propiedad Industrial, mientras que todas las oficinas y el público se beneficiarán enormemente y de manera proporcional al número de primeras solicitudes presentadas a escala mundial. La revisión de la Norma ST.8 es la condición necesaria para materializar los beneficios de la mejora en la calidad de los datos de clasificación, proporcionando un formato normalizado para su intercambio.

[Sigue el Apéndice II]

## APÉNDICE II



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref: Normas – ST.8

página: 3.8.1

## NORMA ST.8

## REGISTRO NORMALIZADO DE LOS SÍMBOLOS DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (IPC) EN FORMA LEGIBLE POR MÁQUINA

*En fase de revisión por parte del Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC:  
versión 5 (7 de noviembre de 2002)*

INTRODUCCIÓN

1. Este acuerdo sobre el registro estipula que los símbolos de la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), deberán presentarse en registros legibles por máquina para el intercambio de información en forma legible por máquina, en un campo de longitud fija de 50 posiciones, estando registrada cada parte de los símbolos de la Clasificación Internacional (Int.CI.) en posiciones específicas y en la forma prescrita

2. Los ejemplos dados se destinan a facilitar la comprensión del texto y no deben considerarse exhaustivos.

REGISTRO

3. Para el registro de los símbolos de la IPC en registros legibles por máquina, se debe atribuir una zona de 50 posiciones a cada símbolo, utilizándose las 50 posiciones de la forma siguiente:

Posiciones	Contenido	Valores
1	Sección	A,...,H
2	Para utilización futura	En blanco
3,4	Clase	01,...,99
5	Para utilización futura	En blanco
6	Subclase	A,...,Z
7	Para utilización futura	En blanco
8 a 11	Grupo (alineado a la derecha)	1,...,9999, en blanco
12	Barra oblicua de separación	/
13 a 18	Subgrupo (alineado a la izquierda)	0,...,999999, en blanco
19	Para utilización futura	En blanco
20 a 27	Indicador de la versión	Formato de fecha AAAAMMDD
28	Para utilización futura	En blanco
29	Nivel de clasificación	C,A,S,O
30	Para utilización futura	En blanco
31	Primera posición o posición posterior del símbolo	F,L





MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref: Normas – ST.8

página: 3.8.2

32	Para utilización futura	En blanco
33	Valor de clasificación (información sobre la invención o no relacionada con la invención)	I,N
34	Para utilización futura	En blanco
35 a 42	Fecha de clasificación date	Formato de fecha AAAAMMDD
43	Para utilización futura	En blanco
44	Datos originales o reclasificados	B,R
45	Para utilización futura	En blanco
46	Datos clasificados manualmente o por máquina	H,M
47	Para utilización futura	En blanco
48-49	Oficina generadora	AA,...,ZZ (ST.3)
50	Para utilización futura	En blanco

4. [Suprimido, véase la versión 1]

5. Las posiciones no utilizadas en el Grupo (posiciones 8-11) y Subgrupo (posiciones 13-18) de los campos de clasificación de la IPC deberán dejarse en blanco. Las demás posiciones que pueden dejarse en blanco son las reservadas para "utilización futura". A todas las demás posiciones se les deberá asignar uno de los "valores" aceptables que figuran en el cuadro del párrafo 3. Asimismo, deberá registrarse cualquier cero que figure en los símbolos.

6. Por lo que respecta a los números que aparecen después del carácter separador, la cifra más significativa (incluso en el caso de que sea cero, por ejemplo, subgrupo 02) deberá estar en la posición 13. Cualquier posición no utilizada deberá permanecer en blanco.

7. Representación de los indicadores

*Posición 1 a 19: Registro de las partes del símbolo de la IPC*

Los símbolos de la IPC se definen en la Parte 5 del Manual de la OMPI sobre Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial y en la última versión de la Guía de la IPC.

*Posición 20 a 27: Indicador de la versión*

Aunque es posible que un indicador de la versión contenga en las publicaciones impresas cuatro o seis dígitos, el indicador de la versión en el registro legible por máquina contiene ocho dígitos, a saber, AAAAMMDD, es decir, A para el año, M para el mes y D para el día.

*Posición 29 : Nivel de clasificación*

Se prevé que las oficinas lleven a cabo su clasificación en un único nivel (básico o avanzado). No obstante, ambos niveles deberán estar completos en la Base de Datos Maestra de la Clasificación, para lo cual se necesita un indicador de nivel. El indicador de nivel también resulta útil para indicar situaciones en las que una oficina no lleve a cabo la clasificación en el nivel básico o avanzado, es decir, cuando una oficina únicamente asigne clasificaciones al nivel de la subclase u otorgue otras clasificaciones amplias a los documentos. Mediante el indicador de nivel pueden diferenciarse el nivel básico, el avanzado, la subclase y otros niveles. Para este campo de un dígito se utilizan las letras C (básico), A (avanzado), S (subclase) y O (otro).



**MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

página: 3.8.3

Ref: Normas – ST.8

*Posición 31: Primera posición o posición posterior de los símbolos*

Gracias a este campo puede reconocerse la posición del primer símbolo de clasificación de información relativa a la invención. A ese respecto, se utilizan las letras F y L para designar la primera posición y la posición posterior, respectivamente.

*Posición 33: valor de la clasificación (información sobre la invención o no relacionada con la invención)*

La diferencia entre la información sobre la invención y otro tipo de información es importante para la recuperación de la información. A ese respecto, las letras I y N se utilizan para designar la información sobre la invención y la información no relacionada con la invención, respectivamente.

*Posición 35-42: fecha de clasificación*

La fecha de atribución del símbolo de clasificación (fecha de clasificación) está representada por 8 símbolos, a saber, AAAAMDD. Esta fecha permite verificar si una clasificación debe ser objeto de modificación tras la revisión del esquema, por ejemplo, en el caso de la creación de nuevas subdivisiones.

*Posición 44: Datos originales y reclasificados*

Por datos originales se entienden los primeros datos atribuidos al documento. En el caso del nivel básico, la oficina de publicación es la que proporciona esos datos. En cuanto al nivel avanzado, los símbolos de clasificación originales pueden ser asignados por otra oficina.

Por datos reclasificados se entienden los datos modificados debido a un cambio en el esquema. Se considera que un cambio imprevisto debido a un error es una corrección y se mantiene la categoría original. La indicación de datos originales y reclasificados se indica mediante las letras B o R para los datos básicos u originales y los datos reclasificados, respectivamente.

*Posición 46: Datos clasificados manualmente o por máquina (por ejemplo, por familia de patentes)*

Debido a la reproducción de los datos de clasificación, han de establecerse diferencias entre los datos clasificados por evaluación intelectual y los clasificados por familia de patentes. Como la reproducción derivada de las prioridades comunes puede inducir a error, este indicador facilita la corrección ulterior. En este campo se efectúa la indicación de si los datos son introducidos manualmente o reproducidos por máquina, con arreglo a una familia de patentes, y para ello se utilizan las letras H y M, para la clasificación a cargo de una persona y para la clasificación por máquina, respectivamente.

*Posición 48-49: Oficina generadora*

Como parte de los datos originales en el nivel avanzado y de los datos reclasificados podrán ser suministrados por oficinas distintas de la oficina de publicación, se registrará la fuente de información de dichos datos mediante un campo de dos dígitos. Con tal fin deberá utilizarse el código de país (CC) o de la Oficina, tal y como se define en la Norma ST 3.

8. Registro de símbolos completos de la IPC

Siempre deberá utilizarse el símbolo de clasificación completo al registrarlo en registros legibles por máquina. Deberán suministrarse la sección, clase y subclase de la IPC para cada clasificación de grupo o subgrupo, aun cuando se haya suministrado otra clasificación de grupo o subgrupo en el mismo documento.

Véase el párrafo (nuevo N°) de la norma ST.10/C, de la OMPI para la presentación recomendada de clasificaciones de la IPC en presentaciones en pantalla o en documentos impresos.

9. La representación esquemática del contenido de las 50 posiciones es la siguiente:

Sección	En blanco	Clase	En blanco	Subclase	En blanco	Grupo	Barra oblicua de separación	Subgrupo	En blanco
---------	-----------	-------	-----------	----------	-----------	-------	-----------------------------	----------	-----------



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref: Normas – ST.8

página: 3.8.4

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Indicador de versión								En blanco	Nivel de clasificación	En blanco	Primera posición o posición posterior de un símbolo	En blanco	Clasificación	En blanco
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

Fecha de clasificación								En blanco	Originales o reclassificados	En blanco	Datos introducidos manualmente o por máquina	En blanco	Oficina generadora	Para utilización posterior	
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

Ejemplo

Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la IPC es:  
Int. Cl. (1995)

<b>B28B 5/02</b>	<b>clasificación de nivel básico</b>	<b>información relativa a la invención</b>
<b>B28B 1/29 (1996.03)</b>	<b>presentación de nivel avanzado</b>	<b>información relativa a la invención</b>
<b>H05B 3/18 (1997.06)</b>	<b>clasificación de nivel avanzado</b>	<b>información no relativa a la invención</b>

De acuerdo con la presente Norma, este ejemplo se registraría en los registros legibles por máquina de la manera siguiente:

Registro 1:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
B		2	8		B					5	/	0	2					

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
1	9	9	5	0	1	0	1		C		F		I	

35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
2	0	0	4	0	6	0	1		B		H		E	P	

Registro 2:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
B		2	8		B					1	/	2	9					

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
1	9	9	6	0	3	0	1		A		L		I	



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref: Normas – ST.8

página: 3.8.5

35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
2	0	0	4	0	6	0	1		B		H		E	P	

Registro 3:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
H		0	5		B					3	/	1	8					

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
1	9	9	7	0	6	0	1		A		L		N	

35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
2	0	0	4	0	6	0	1		B		H		E	P	

[Fin de la Norma]

[Sigue el Apéndice III]

APÉNDICE III

[Traducción de la Oficina Internacional de una carta con fecha de 8 de noviembre de 2002]

Enviada por: Sr. Marc KRIER, Director del Departamento de Investigación y Desarrollo Aplicado, Oficina Europea de Patentes

A: Sr. Ángel López Solanas, Jefe del Servicio de Normas y Documentación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

El Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC ha concluido sus deliberaciones en relación con los cambios de la Norma ST.8 de la OMPI hasta el punto de que resultan útiles y necesarios los conocimientos técnicos del Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (Equipo Técnico EDPES).

El Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC le solicita que remita al Equipo Técnico EDPES las cuestiones problemáticas que figuran a continuación y le pide que inicie la labor sobre esta tarea a la mayor brevedad posible. En caso de que resulte viable, deberán presentarse los primeros comentarios del Equipo Técnico EDPES en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SWDG) que tendrá lugar en Ginebra.

La cooperación de la OMPI y del Equipo Técnico EDPES sobre esta cuestión es muy importante debido a la pertinencia de esta tarea, puesto que los códigos de clasificación de la IPC suponen un valor añadido fundamental para los documentos de patente.

Se solicita al Equipo Técnico EDPES que considere el resumen del proyecto para esta tarea, así como la versión de la revisión de la Norma ST.8 que figura adjunta, además de la repercusión que puedan tener estos cambios en las normas que se hallan dentro de su competencia. Está previsto que el Equipo Técnico EDPES efectúe las revisiones necesarias en estas normas.

Teniendo en cuenta el calendario previsto para estos cambios, le recuerdo que la nueva versión de la IPC entra en vigor en enero de 2005, pero que todos los cambios deben estar listos antes de julio de 2004. Los avances ulteriores en los preparativos para la reforma de la IPC dependerán significativamente de las recomendaciones del Equipo Técnico EDPES, una vez que considere las repercusiones concretas que puedan producirse en las normas electrónicas, las bases de datos y los sistemas de búsqueda.

Le ruego que me haga saber si usted o el Equipo EDPEs precisan de otras informaciones o aclaraciones con respecto a esta petición.

Le transmito estas cuestiones en nombre del Equipo Técnico sobre normas de la OMPI y reforma de la IPC.

(Firmado)

[Fin del Apéndice III y del documento]